



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 230/2013

**DE :** JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa fiscal instructor titular y suplente.

**FECHA :** 5 de septiembre de 2013

---

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

En segundo término, la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, dentro de sus funciones, le corresponderá efectuar el examen de mérito de las denuncias y autodenuncias y ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, además de administrar el sistema de designación de fiscales instructores.

En tercer término, esta Unidad ha recibido el memorándum N° 415/2013, de 31 de julio de 2013, de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, que remite informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2013-220-III-RCA-IA. La referida fiscalización fue ejecutada en las instalaciones de "Proyecto Minero Refugio"; la Resolución Exenta N° 32, de 16 de mayo de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó favorablemente la "Modificación al Proyecto Refugio"; la Resolución Exenta N° 97, de 30 de diciembre 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó favorablemente el proyecto "Nuevo Campamento Proyecto Refugio"; y la Resolución Exenta N° 4, de 16 de enero de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó favorablemente el proyecto "Modificación Instalaciones y Diseños Proyecto Refugio".

Por otra parte, lo señalado en la carta respuesta de la Compañía Minera Maricunga ante el requerimiento de información formulado por la Superintendencia del Medio Ambiente, por medio de su Resolución Exenta N° 648, de 1° de julio de 2013.

A través del presente memorándum se designa Fiscal Instructor Titular a don Sebastián Avilés Bezanilla, y en caso de ausencia de la referido funcionario, debidamente

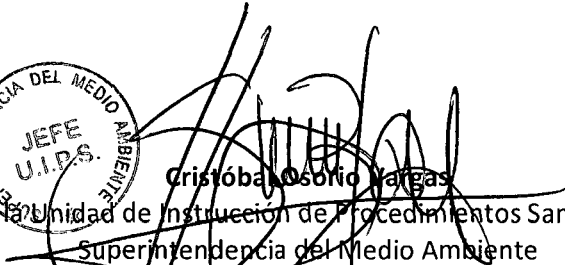


Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don Gerardo Ramírez González.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Don Sebastián Avilés Bezanilla. UIPS
- Don Gerardo Ramírez González. UIPS

**C.C.:**

- Unidad de instrucción de Procedimientos Sancionatorios